



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 24 de Junio de 2022.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante aportó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Nueve (09) de Junio de dos mil veintidos (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el presente proceso fue inadmitido mediante auto notificado por estado No. 31 de fecha 25 de Mayo de 2022, ante lo cual, Dr. CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, aportó escrito de subsanación proveniente de la dirección de correo electrónico cristiancanedo@hotmail.com, estando dentro del término otorgado para ello, el día 02 de Junio de 2022, mediante el cual, aportó poder para actuar, de conformidad con el artículo 84 del CGP numeral 1°, y constancia de inscripción del correo electrónico vigente en la página web del registro nacional de abogados.

CONSIDERACIONES

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en LETRA DE CAMBIO No. 001 con fecha de creación el 02 de Agosto de 2019 y con fecha de vencimiento el 02 de enero de 2020, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS M/CTE (\$4.875.000), por concepto capital de la obligación, más los intereses corrientes al 1.5% e intereses moratorios al 2.0% mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

-Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe y devenga LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.048.270.682, demandado dentro del proceso de la referencia, quien recibe su salario en la empresa FUNDASALUD.

- Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe y devenga ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°72.056.409, demandado dentro del proceso de la referencia, quien recibe su salario en la empresa NAVIERA FLUVIAL.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

-Embargo y retención de los dineros del demandado LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.048.270.682, y ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°72.056.409, que reposan en los bancos y/o Corporaciones de esta ciudad como son: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLMENA BCSC, BANCO CITY BANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SANTANDER, BANCO BANCA MIA, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO MUNDO MUJER, BANCO PICHINCHA y BANCO COLPATRIA.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT, a través de apoderado judicial Dr. CRISTYAN DAVID CANEDO MARTINEZ contra los señores LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS M/CTE (\$4.875.000) por concepto capital de la obligación, más los intereses corrientes y moratorios desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de costa que conlleve la ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
2. Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.
3. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe y devenga LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.048.270.682, demandado dentro del proceso de la referencia, quien recibe su salario en la empresa FUNDASALUD. Líbrese los oficios de rigor.

-Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe y devenga ALEJANDRO ANDRES PEREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°72.056.409, demandado dentro del proceso de la referencia, quien recibe su salario en la empresa NAVIERA FLUVIAL. Líbrese los oficios de rigor.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

4. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, ahorros, CDT, Fiducias o cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor LUIS CARLOS MEZA BARRIOS, con CC No. 1.042.439.539 en los siguientes establecimientos bancarios y financieros: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA SA, BANCO FINANDINA SA, SERVICIOS FINANCIEROS SA SIGLA SERFINANSA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Líbreselos oficios de rigor.
5. Ordenar a la parte demandante radicar los oficios, al no haber entregado dirección física, ni electrónica, para ser remitidos.
6. La parte actora ya se le reconoció personería jurídica.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
EL JUEZ:**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

AUTO 0134-2022AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No 40. de fecha 28 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

Malambo, 24 de junio de 2022

No 01217AGB

SEÑORES
FUNDASALUD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

3. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe y devenga LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.048.270.682, demandado dentro del proceso de la referencia, quien recibe su salario en la empresa FUNDASALUD. Líbrese los oficios de rigor.

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de VERA JUDITH DOMÍNGUEZ VELLOTT, IDENTIFICADA CON CC N° 32.811.172.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

ALEJANDRA GONZALEZ BARANDICA

Citadora





PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

Malambo, 24 de junio de 2022

No 01218AGB

SEÑORES
NAVIERA FLUVIAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

3. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe y devenga ALEJANDRO ANDRES PEREZ PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía N°72.056.409, demandado dentro del proceso de la referencia, quien recibe su salario en la empresa NAVIERA FLUVIAL. Líbrese los oficios de rigor.

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de VERA JUDITH DOMÍNGUEZ VELLOTT, IDENTIFICADA CON CC N° 32.811.172.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

ALEJANDRA GONZALEZ BARANDICA



Citadora



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

Malambo, 24 de junio de 2022

No 01219AGB

SEÑORES

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA SA, BANCO FINANDINA SA, SERVICIOS FINANCIEROS SA SIGLA SERFINANSA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -RAD. 08433-40-89-001-2022-000068-00

DTE: VERA JUDITH DOMINGUEZ VELOTT

DDO: LUCY ZULEIMA PEREZ PEÑA-ALEJANRO ANDRES PEREZ PEÑA.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

4. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, ahorros, CDT, Fiducias o cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor LUIS CARLOS MEZA BARRIOS, con CC No. 1.042.439.539 en los siguientes establecimientos bancarios y financieros: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA SA, BANCO FINANDINA SA, SERVICIOS FINANCIEROS SA SIGLA SERFINANSA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Líbreselos oficios de rigor.

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de VERA JUDITH DOMÍNGUEZ VELLOTT, IDENTIFICADA CON CC N° 32.811.172.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

ALEJANDRA GONZALEZ BARANDICA

Citadora

